

de la En.^a de cabison, en el que se comprue
unde me Yano; acordaron abonar á los
Vez. en los p^{tes}exes Depar^{tes} la can
tidad de Nueva mil D^{rs} en que han re
gulado el d^{to} producido, atendiendo al
Considerable de^{to}mento, que han padecido
Las M^{tes} y demas frutos por la sequedad de
Tierra, y Hoja continuada; con la promesa
de abonar á los Vez. en el Depar^{to} del
año proximo ~~Señalero~~ ~~que produce~~
en el Mes de^{to} J^{un}io, y de cargarles el
Nuevo Valor que se justificare á en produci
do

Para su cobranza atendiendo la N^{ra} c^{ta}
suena conducta y d^{to}cion del R. Real de
Madrid, que amanifiesta en la Decau^{to}cion
y cobranza del año 1767, ~~aguardarse~~ ~~la~~
N^{ra} c^{ta} y N^{ra} Conformidad se Nombra,
y Nombra para que sigua en la Decau
cion en el presente año; Vaya la con
dicion de que se Con^{to}aba ~~mercaderes~~, y N^{ra}
traducador, y ondu ~~com^{to}cion~~, y trabajo, ~~factos~~
de cobranza, condicion, y ~~qu^{to}res~~ de ~~com^{to}cion~~,
s^{ta}ndo solo de la obligacion de la N^{ra} dar
alos ~~mercaderes~~ Los ochenta D^{rs} q^{es} es costum
bre, y otros de ~~com^{to}cion~~ y abonar el Refresco
de Pieles y acarreadores, que les da
en los dias de ~~com^{to}cion~~; y por